

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2412499 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO Y NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA

Entre los suscritos **MONICA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.978 de Manizales, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 001 de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con NIT 800.250.029-7, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.233.681**, expedida en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca, quien actúa en su propio nombre, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios N° **2412499** previas las siguientes: **Consideraciones:**

1. Que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. celebró el contrato de prestación de servicios N° **2412499** cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. EN LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACION DE UN ENCUENTRO DE TUNAS Y ESTUDIANTINAS, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD SEGÚN PROGRAMACIÓN, EN EL MARCO DE LA 68 FERIA DE MANIZALES® A REALIZARSE EN EL MES DE ENERO DE 2025”**,
2. Que el valor del contrato se fijó en **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$67.000.000)**, incluido IVA.
3. Que por error involuntario el plazo de ejecución se estipuló a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 13 de enero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICATORIO al contrato autorizando la modificación del plazo del mismo, el cual deberá establecerse a partir del 1 de enero y hasta el 12 de enero de 2025, como fecha de finalización de la Feria 68 de Manizales.
5. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
6. Que la Gerente, encuentran justificable y procedente la suscripción del presente modificadorio N° 01 del contrato debido a lo expuesto.
7. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

8. Que por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.
9. Que en consecuencia, la Gerente consideró viable el modificadorio N° 01 al contrato N° 2412499 ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato, atendiendo a la finalidad de su objeto.
10. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Con lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente modificación N° 01 al contrato N° 2412499 que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR: LA CLAUSULA NOVENA – **DURACIÓN**, del contrato de prestación de servicios **N° 2412499**, la cual quedarán así: **NOVENA - DURACIÓN:** El término de duración del contrato será desde el 1 de enero y hasta el 12 de enero del 2025.

SEGUNDA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la Promotora en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

CUARTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales,


MÓNICA LONDOÑO ARANGO
Gerente General
Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.

Vo. Bo componente jurídico: Juanita Duque Carmona – Secretaria General.



Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.